

**FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR
SAN MATEO**

**REGLAMENTO DE BIENESTAR
INSTITUCIONAL**

BOGOTÁ FEBERRO DE 2007

**ACUERDO 23,diciembre 20 de 2006 POR EL CUAL SE EXPIDE EL
REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL**

El Consejo Superior de la Fundación para la Educación Superior San Mateo, en uso de las facultades que le confiere el estatuto general.... y

CONSIDERANDO QUE:

Que la **Ley 30 del 29 de diciembre de 1992** y demás normas reglamentarias, por medio de la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en su capítulo III, artículos 117 a 119, dispone lo pertinente al Bienestar Institucional.

Que la **Ley 749** de 2002, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, reglamenta en sus artículos 8, 9, 12 y 15, aspectos referidos a la conformación y mantenimiento de acciones de bienestar.

Que el **Decreto 2566 en su artículo 15** exige un reglamento de bienestar Institucional

Que el bienestar Institucional de conformidad el **art. 117 de la ley 30 de 1992**, se orienta al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que la FUS debe modificar su normatividad dada la voluntad expresa del consejo Directivo de redefinir su carácter académico, de acuerdo a la **ley 749 de 2002**, y que por lo tanto debe ajustar sus reglamentos para adecuarlos a la nueva condición y a los ciclos propedéuticos.

Que Bienestar Institucional debe contar con un reglamento que regule los programas, actividades y acciones del bienestar en armonía con los nuevos estatutos de la Fundación redefinida en su carácter académico, permitiendo una gestión eficiente.

Que el Bienestar Institucional debe contribuir con los procesos de formación de los estudiantes y en la generación de condiciones propicias para el desarrollo y realización individual y colectiva.

Que es responsabilidad del Consejo Superior expedir las normas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

RESUELVE:

Expedir el reglamento que fortalezca las políticas de la Institución alrededor del bienestar institucional, socialice el modelo de Bienestar y oriente a la comunidad Mateista en pro de la búsqueda de su propio bienestar, entendiéndose esta comunidad integrada por los estudiantes de todos los programas académicos, los docentes, el personal administrativo y los egresados.

JUSTIFICACION

Atendiendo los mandatos de la ley 30 de 1992 capítulo III artículos 117, 118 y 119 emanado del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU – 03/95, 03/97 ley 38 del 92 artículo 29 ley 181/95, donde se establece que las actividades que desarrollan los departamentos de Bienestar Institucional cubrirán las áreas de desarrollo humano, recreación y deportes promoción socioeconómica, arte y cultura en general, debe estar encausado a contribuir mediante sus actividades, al proceso de formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa, generando acciones que propendan a mejorar sus condiciones de vida y creando un sentido de pertenencia hacia la Institución entre los distintos estamentos que la conforman desde los directivos, funcionarios, docentes, estudiantes, hasta los egresados, familiares y amigos en la búsqueda del reconocimiento, respeto por las ideas y conducta de los demás, pero siempre en observancia de los principios institucionales que consagran derechos y libertades fundamentales y que la Fundación hace suyos dentro de sus objetivos académicos y de bienestar.

Este proceso conlleva a la búsqueda de una mejor calidad de vida enmarcada dentro de los niveles de contenidos Éticos, Morales, Psicomotores, Psicofísicos y Espirituales en las áreas recreativas, deportivas, culturales, sociales y de la salud como complemento al reto de la formación, capacitación y profesionalización científica del ser humano del siglo XXI.

DEFINICION

El Bienestar Institucional parte de la filosofía de la formación integral, busca la realización de la persona humana y se basa en principios de desarrollo individual y comunitario para alcanzar altos niveles de integración y de calidad de vida.

Desde esta perspectiva, " Bienestar Institucional busca crear un conjunto de condiciones institucionales ético-pedagógicas que permitan la convivencia y tolerancia de los miembros de la comunidad universitaria, cuya realidad trasciende el rol profesional o laboral que suele prevalecer en los centros educativos. Bienestar entonces es un "*estar bien*" con la propia actividad, con el lugar que se convive, con la formación que se recibe, con la cultura que se comparte en un contexto democrático, pluralista y participativo, a través de actividades formativas tales como los eventos deportivos, artísticos, expresivos y recreativos que enriquezcan la cultura institucional y el bienestar integral de las personas...."¹

¹ MUÑOZ, Uribe Luis Carlos Diagnóstico Nacional de Bienestar Universitario.

El Bienestar debe promover, en último término, la construcción de un nuevo proyecto pedagógico institucional que busque incidir en la vida académica de la comunidad, que transforme valores y contribuya a la construcción de un nuevo paradigma cultural, con la participación activa de todos los miembros y estamentos de la comunidad educativa.

BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de los servicios de Bienestar Institucional:

- ◆ Los estudiantes matriculados en cualquier ciclo, con matrícula vigente a la fecha de solicitarlos.
- ◆ Los docentes que posean contrato vigente a la solicitud.
- ◆ Los Directivos activos
- ◆ El personal de servicios con contrato vigente.
- ◆ Los egresados de cualquier programa de la FUS.

CAPÍTULO PRIMERO **MARCO LEGAL**

ARTICULO 1. El Bienestar Institucional en la Fundación para la Educación Superior San Mateo, se encuentra enmarcado dentro de:

- ◆ La Constitución Colombiana de 1991
- ◆ La Ley General de Educación
- ◆ La Ley 30 de 1992 para la Educación Superior
- ◆ La Ley 100 de Seguridad Social
- ◆ El Acuerdo N° 05 de 2003 del Consejo Nacional de Rectores de ASCUN
Que reglamentan y orientan las acciones del Bienestar Institucional en las Instituciones de Educación Superior del país.
- ◆ El Decreto 2566 del 10 de noviembre de 2003.
- ◆ Ley 749 de 2002

ARTICULO 2 - El presente Reglamento de Bienestar Institucional es el documento mediante el cual se ofrece información y orientación a la comunidad académica sobre las generalidades de su funcionamiento, la utilización de los diferentes servicios de apoyo y las actividades formativas que se realizan desde la Departamento de Bienestar Institucional.

ARTICULO 3: Se tiene en cuenta la Ley 749 de 2002, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y Universitaria, en sus artículos 8, 9, 12 y 15, relacionados a la conformación y mantenimiento de acciones de bienestar.

ARTICULO 4: Para aspectos referidos a procesos de calidad del bienestar se tomará en cuenta el Decreto 2566 del 2003, por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones, en el artículo 15, relacionado al Bienestar Institucional donde se solicita a las instituciones a través de sus programas académicos contar con un reglamento y un plan general de bienestar que promueva y ejecute acciones tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo de estudiantes, profesores y personal administrativo de los programas.

ARTICULO 5: Se tiene presente el Acuerdo 003 de 1995 del CESU donde se dictan las políticas de Bienestar Institucional y el Acuerdo 005 del 2003 de ASCUN donde se presenta una nueva propuesta de política en materia de Bienestar Institucional.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL MARCO AXIOLÓGICO INSTITUCIONAL: ASPECTOS DEL PEI RELATIVOS AL BIENESTAR

ARTICULO 6: El manejo del bienestar Institucional estará dirigido por el Departamento de Bienestar institucional, que es el organismo encargado de mantener un mejor nivel de vida en la comunidad Mateista, con el fin de que ello repercuta en el desarrollo de la Institución.

ARTICULO 7: El principio rector del Bienestar es el Desarrollo Humano. El bienestar comprende las condiciones que realizan, contribuyen y apoyan los procesos de satisfacción de las necesidades que surgen del reconocimiento de los intereses, deseos, carencias y posibilidades de desarrollo de la comunidad en el contexto de la vida universitaria.

ARTICULO 8: La institución tiene un estilo que privilegia la creatividad, el liderazgo y el trabajo con compromiso social, con un máximo equilibrio entre el ser, el saber y el hacer. Esto implica reflexionar constantemente sobre el concepto de cultura, establecer los aportes del Departamento de Bienestar para el fortalecimiento de la creatividad, para la definición teleológica del hombre nuevo que se desea forjar, comprometido con su destino, con una autoestima fuerte.

ARTICULO 9: Siendo la educación una función pública de carácter cultural, es parte de su deber reforzar la identidad nacional como una forma de generar un tejido social denso, desde el cual se pueda contribuir a la construcción de una identidad latinoamericana. Esto resulta un imperativo de subsistencia para un pueblo que se ve enfrentado a fenómenos de globalización y homogenización cultural. A través del proyecto educativo Mateista se busca contribuir a la construcción de un país con individuos independientes, líderes capaces de alcanzar sus propios niveles de desarrollo y bienestar.

ARTÍCULO 10: Dentro de los principios, creencias y valores que constituyen el principal marco axiológico de la institución, para el bienestar deberá considerarse especialmente los siguientes: Espíritu ético, cívico, creativo y crítico, el liderazgo, la construcción y el desarrollo de la solidaridad, la armonía de las relaciones y la construcción de la convivencia.

ARTICULO 11: El Departamento de Bienestar Institucional deberá trabajar teniendo en cuenta los siguientes aspectos desarrollados en el PEI de la FUS, desde el punto de vista pedagógico:

1. El proceso de enseñanza-aprendizaje parte de experiencias y propicia el desarrollo de competencias que permiten comprender e interpretar la realidad.
2. La Pedagogía conceptual, el Aprendizaje significativo, y el Modelo constructivista.
3. La Gestión de la Información y del Conocimiento.
4. La empresarialidad y el manejo de una segunda lengua.

ARTICULO 12: El Departamento de Bienestar Institucional tendrá en cuenta los siguientes aspectos psicológicos enunciados en el PEI de la FUS,

1. Se reconoce al hombre como un ser integral donde su parte biológica, afectiva volitiva, cognitiva y praxiológica se interrelacionan formando un todo.
2. El estudiante es un ser que evoluciona y se estructura constantemente
3. El aprendizaje se concibe como un hecho social, en el que se integran los saberes, experiencias personales del sujeto en su contexto, que definen su estructura de creencias.

ARTICULO 13: Los aspectos epistemológicos del PEI institucional, que deberán tenerse en cuenta como punto de partida para desarrollar acciones de bienestar son:

1. A partir de la realidad socio-cultural, se persigue el crecimiento del conocimiento.
2. El surgimiento de la creatividad.
3. El liderazgo inmerso en todas las condiciones de su vida. .

ARTICULO 14: Los aspectos éticos del PEI institucional, que deberán tenerse en cuenta como punto de partida para desarrollar acciones de bienestar son:

1. La búsqueda de la responsabilidad social.
2. El respeto por la vida en todas sus manifestaciones.
3. La práctica de la virtud, el amor, la justicia, la solidaridad y el conjunto de acciones consecuentes como la empresarialidad, la creatividad, y el liderazgo.

ARTICULO 15: Para cumplir con sus principios, valores, creencias, fundamentos, objetivos, propósitos y el desarrollo de las funciones que están contempladas en el PEI, la FUS dirige su mirada a las poblaciones menos favorecidas y que desean ingresar al nivel superior de la educación.

Podría considerarse como el más grande esfuerzo por democratizar la educación profesional a través de los ciclos propedéuticos, por lograr una cobertura que implique procesos de inclusión con equidad.

ARTICULO 16. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES. Hace referencia a los aspectos propios de la planeación estratégica de la institución, a los cuales el bienestar aporta desde sus programas, proyectos y actividades. Estos objetivos se formulan y reformulan desde el Plan de Desarrollo Institucional y Bienestar está alineado con dicho plan, para generar la sinergia que requiere la institución para lograr sus propósitos últimos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS FUNDAMENTO GENERALES DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 17: Son Dimensiones esenciales del Bienestar, aquellas que hacen referencia a todos los aspectos fundamentales, propios del ser humano, cuyo desarrollo permite a los individuos y grupos que conforman los estamentos universitarios realizarse como personas y como miembros de sus comunidades académicas y sociales. Dicho desarrollo implica, por un lado, la satisfacción de los deseos y necesidades y, por otra parte, contribuir a su formación integral. Dentro de estas dimensiones esenciales se debe considerar:

1. **Lo biológico:** relativo a la corporeidad y a la condición física de las personas. Implica la relación armónica tanto al interior del cuerpo como con el ambiente externo.
2. **Lo psicoafectivo:** hace referencia a todo lo que atañe a la vida psicológica y al conocimiento de sí mismo y de los otros. Además, a la toma de conciencia de las propias limitaciones, potencialidades y valores para conseguir un autodominio que permita vivir en comunidad. También hace referencia a la formación y desarrollo de la sensibilidad (sentimientos y emociones), las actitudes, deseos, motivaciones e intereses de las personas. En otras palabras, lo referido al aprender a ser.
3. **Lo intelectual:** se refiere a la formación y al desarrollo del pensamiento, el intelecto, la cognición, las habilidades y aptitudes. Dicho de otra manera lo referido a aprender y su relación con la experiencia y el contexto.

ARTÍCULO 18: Las Dimensiones trascendentales del Bienestar institucional hacen referencia a la capacidad del ser humano para el reconocimiento mutuo de las diversas identidades, colectividades y sus correspondientes formas de expresión y materialización para la construcción de proyectos sociales. Incluyen:

- **Lo axiológico:** relativo a la creación y desarrollo de valores o cualidades e ideales requeridos para la realización individual y colectiva.
- **Lo político:** referido a la organización social de los seres humanos para buscar el bien común. Implica la participación, el compromiso, la expresión de opiniones, la construcción en la diferencia. En otras palabras, lo referido al aprender a convivir.
- **Lo cultural:** referido a los modos de vida, las costumbres, los conocimientos, las expresiones, la estética, la creación. Se refiere a la formación y desarrollo de los aspectos del ser humano que le permiten convivir con sus semejantes, tales como la comunicación, la participación e integración y la alteridad.

ARTÍCULO 19: Las Dimensiones Operativas de la Gestión del Bienestar institucional hacen referencia a todos los aspectos que tienen que ver con la administración y gestión de los organismos y procesos de Bienestar Institucional: planeación, coordinación, dirección, ejecución, supervisión y evaluación. Incluyen:

1. Lo humano de la gestión: hace alusión a la vinculación, articulación, coordinación, formación y desarrollo integral del talento humano adscrito a Bienestar Institucional.
2. Lo logístico de la gestión: hace relación a la consecución o manejo de los recursos físicos (infraestructura, equipos, implementos, etc.) y los recursos financieros (presupuesto, alianzas, convenios, apoyos).
3. La comunicación en la gestión: tiene que ver con todos los procesos comunicativos y relaciones que se dan en el planeamiento, dirección, ejecución, organización y evaluación de la gestión. Además el aprovechamiento de los mecanismos de información y retroalimentación.

CAPÍTULO CUARTO

EL MODELO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 20: Los principios teleológicos que direccionan la labor de Bienestar son:

1. **Desarrollo Humano:** La categoría Desarrollo humano Se refiere a la contribución que hace la institución a través de acciones articuladas para apoyar el logro de las necesidades de la comunidad Mateista en cuanto a las dimensiones del ser humano en lo socio afectivo, lo intelectual, lo cultural, lo recreativo y espiritual con el fin de generar condiciones para la realización personal del individuo dentro de grupos humanos.
2. **Calidad de Vida:** Hace referencia a las acciones encaminadas a propender porque los individuos y la comunidad perciba el entorno institucional como agradable, satisfactorio y gratificante, encontrando oportunidades para su desarrollo, afines con sus expectativas, sus aptitudes, su proyecto de vida y el fortalecimiento del sentido de pertenencia a la familia Mateista.

3. **Formación Integral:** Se refiere a la creación de oportunidades para el desarrollo de la comunidad en sus dimensiones físicas, psicológicas, éticas, estéticas, culturales, sociales y espirituales.
4. **Construcción de tejido Social:** Una construcción colectiva implica que los individuos no son receptores pasivos de los beneficios y programas sino que a la vez son partícipes en la construcción del bienestar, en los contextos desde donde se piensa, se construye y se forma como individuo. Por lo tanto, a nivel institucional se deben generar mecanismos y espacios para que la comunidad tenga la oportunidad de opinar, sugerir y proponer acciones y alternativas para construir su bienestar. Al ser la persona sujeto y objeto de bienestar debe trascender los límites institucionales, fortalecer las relaciones de confianza y reproducir la cultura Mateista en todos los escenarios en donde se vea inmerso a través de la puesta en práctica de los principios y valores institucionales.

ARTÍCULO 21: Propósitos básicos

Enunciados por el Departamento de Bienestar, como aspectos que deben ser tenidos en cuenta al momento de generar un Plan de acción de Bienestar. Los objetivos estratégicos para los Planes de Desarrollo de Bienestar se especifican en los siguientes numerales:

1. **Inclusión: cobertura con calidad** - Uno de los propósitos institucionales es dar bienestar al mayor número posible de miembros de la comunidad Mateista. Para esto es necesario aunar esfuerzos en procura de mejorar la cobertura del bienestar en todos sus programas, áreas y actividades. Hay diversas estrategias para lograr este objetivo, al igual que implicaciones y aspectos que deben tomarse en cuenta los aspectos enunciados en los siguientes literales:
 - a. Determinar la rentabilidad de las actividades en términos de cobertura.
 - b. Reflexionar constantemente sobre el criterio de universalidad del Bienestar, que implica generación de proyectos con miras a satisfacer las necesidades puntuales de los estudiantes, los egresados, los trabajadores y los docentes de la institución.
 - c. Articular esfuerzos con el departamento de Recursos Humanos, las vicerrectorías, la dirección de los programas académicos, los líderes estudiantiles, entre otros, con el fin de crear un Sistema de Bienestar para que todos los estamentos vinculados al mismo, se apropien y responsabilicen de la generación de bienestar.
 - d. Diseñar estrategias para incrementar la participación de los estudiantes en las actividades de bienestar.

2. **Permanencia:** articulación del bienestar y la academia:

Las actividades de bienestar deben asegurar la sostenibilidad de las actividades y la permanencia de los beneficiarios en las mismas. La

permanencia es un propósito del bienestar y un objetivo estratégico institucional y se entiende con ello, la disminución de la deserción, compromete a todos los estamentos de la FUS, tanto administrativos como académicos, en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Mateista. Para el cumplimiento de este objetivo se pueden considerar los siguientes aspectos:

- a.** Investigación constante sobre factores asociados con la deserción en la comunidad Mateista, que permitan una aproximación confiable a este fenómeno y al mismo tiempo, diagnosticar e identificar las acciones y esfuerzos articulados que se deben realizar para lograr su disminución.
- b.** Conceptualización clara sobre los aspectos que son sustanciales para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Mateista. Diseño de indicadores de calidad de vida.
- c.** Seguimiento académico y programas para disminuir la deserción.
- d.** Acompañamiento en los problemas financieros de los estudiantes y articulación con la oficina de Financiación en procura de mejorar los servicios a los estudiantes.
- e.** Generación de espacios para la creación y consolidación de “Proyectos de Vida” en los estudiantes, que contribuyan a encontrar en su formación, una condición de posibilidad clara para forjar su futuro.

3. Equidad: todos somos bienestar:

Bajo el modelo de Bienestar de la FUS, la equidad implica justicia, esfuerzos permanentes por construir un bienestar con todos y para todos. Los aspectos que deben tomarse en cuenta para el logro de este propósito son:

- a.** Diseño de Indicadores de equidad que sirvan para establecer metas claras frente a este objetivo.
- b.** Inclusión de aspectos relacionados con la equidad en los procesos de seguimiento de las actividades. Inicialmente pueden contemplarse aspectos como la proporción de participación de la comunidad en las actividades de bienestar, de acuerdo con variables como el género, la conformación étnica, la jornada de estudio, la modalidad, el programa cursado, entre otros.
- c.** Posibilitar a la comunidad el acceso a la información relacionada con el bienestar. Se incluye en este sentido la socialización de políticas, reglamentos, beneficios, aspectos financieros, reglamentos, planes de desarrollo y toda información que permita acceder con equidad a los programas de bienestar y el óptimo aprovechamiento de los recursos institucionales.
- d.** Trabajar elementos de Educación para la convivencia. Esto implica tomar en cuenta aspectos como el desarrollo moral, la transparencia, los valores institucionales y culturales. Implica formar en competencias ciudadanas y por ende, un compromiso ineludible con la formación de ciudadanos.

4. Participación: generación de comunidad Mateista:

La construcción de una comunidad Mateista implica trabajar de manera intensiva en generar procesos de bienestar participativos. Se debe incentivar la participación, la asociación de los miembros de la comunidad Mateista de acuerdo con sus intereses. Ello implica ciudadanos activos, gerentes de su propio destino. Algunos aspectos a tener en cuenta dentro de este proceso son:

- a. Educación para la democracia, entendiéndola como ejercicio cotidiano de la participación y la convivencia.
- b. Determinación de las “competencias” y “habilidades sociales” que se requieren para trabajar la participación y generar programas alrededor de dichas competencias.
- c. Generación de espacios para la participación activa de la comunidad.
- d. Evaluación constante y participativa de los programas desarrollados por Bienestar.
- e. Crecimiento paulatino y estructurado del Comité de Bienestar Institucional, con miras a conformar un Sistema de Bienestar.

5. Confianza: empoderamiento y pertenencia:

Construir una comunidad institucional es un propósito en el que convergen todos los objetivos estratégicos ya mencionados. Cada uno de los objetivos forma parte de una trama vital del bienestar en la cual, el logro de un propósito contribuye al avance de otro. Para alcanzar las metas que se establezcan en bienestar, se hace necesario el fortalecimiento general de relaciones de confianza. La confianza debe ser una cualidad de las interacciones de toda la comunidad Mateista. El Mateista interactúa consigo mismo, con sus compañeros y su grupo de pares, con sus docentes, con los administrativos, con el espacio físico y simbólico de la institución. Algunos aspectos que deben considerarse para el logro de este objetivo se enuncian en los siguientes literales:

- a. Construcción de comunidad académica sólida. Ello implica empoderar al docente y al estudiante, para que establezcan relaciones con sus pares de otras instituciones.
- b. Fortalecimiento de la autoestima de la comunidad a través de la divulgación de sus logros más relevantes. Publicar los éxitos de la institución y de todos sus miembros.
- c. Fortalecimiento de la pertenencia institucional, a través de programas que consoliden la imagen de la FUS y la cultura institucional.
- d. Consolidar la imagen institucional en el sector productivo, como condición de posibilidad para el mejoramiento de las oportunidades laborales de los egresados.
- d. Diseñar un programa que contribuya al intercambio de experiencias significativas con instituciones reconocidas en la comunidad académica.
- e. Trabajar en pro de la transparencia institucional.

ARTÍCULO 22: Dimensiones del ser

Se refiere a los aspectos sustanciales de los seres humanos desde sus individualidades y particularidades, que se comparten con otros en la coexistencia y convivencia en sociedad. Estas dimensiones deben ser tomadas en cuenta en las acciones de bienestar, tanto emprendidas por el Departamento como las que se desarrollan desde el dispositivo pedagógico en la práctica académica. Las dimensiones son las siguientes:

- Lo físico-biológico,
- Lo cognitivo,
- Lo afectivo-emocional,
- Lo lúdico-estético,
- Lo ético-moral,
- Lo económico-productivo
- Lo comunicativo y lo político.

ARTÍCULO 23: unidad organizacional

Se refiere a la puesta en marcha de programas, proyectos y acciones de bienestar. Implica el manejo por parte de todo el equipo que labora en el Departamento de Bienestar Institucional, de una serie de aspectos que son comunes a todas las áreas programáticas del Departamento y que por ende, la atraviesan transversalmente. En los siguientes numerales se especifica cuáles son estas dimensiones:

1. **Investigación – Evaluación:** ayuda a comprender la realidad de la comunidad Mateista y con base en ella permite la definición de enfoques, líneas, campos, metodologías de evaluación e investigación para conocer los diversos aspectos que inciden en el estado de bienestar de la comunidad. Así como el establecer el desarrollo de cada uno de las categorías por las que está compuesto el modelo. También tiene que ver con los procesos de seguimiento de los proyectos e iniciativas que se emprenden desde bienestar.
2. **Teórico-Formativo:** todas las acciones que se emprendan desde el Departamento de Bienestar Institucional deben tener un carácter teórico en cuanto al sustento y/o conceptualización de cada una de ellas. De la misma manera debe haber claridad de que toda acción tiene un componente pedagógico que apoya y hace dar cuenta de las reflexiones en cuanto a conocimientos y actitudes necesarias para propiciar la permanente actualización y perfeccionamiento de los individuos que les permita comprender la importancia de los procesos de formación integral.
3. **Práctico-Logístico,** de carácter intra e interinstitucional, a nivel local y nacional busca fortalecer la organización de actividades y acciones que faciliten el reconocimiento de estrategias y metodologías de producción de eventos.

4. **Administración-Gestión**, agrupa acciones de orden administrativo, jurídico, organizacional, financiero, de planeación, de servicios y de asignación de recursos, mediante las cuales se apoyan y consolidan los procesos de apropiación, creación y construcción social del Bienestar como política, propósito y acción permanente, articulada al PEI.
5. **Información-Comunicación**, A través de ella se elaboran y se difunden materiales promocionales y educativos que contribuyen al desarrollo del Bienestar Institucional, así como la difusión de aspectos y acciones positivas y relevantes.

ARTÍCULO 24: La categoría Áreas programáticas de Bienestar hace referencia a la manera en que el Departamento de Bienestar se organiza administrativamente para poder cumplir con sus objetivos y propósitos. Independiente de cuál sea la estructura administrativa y de las reformas que a la misma se hagan en procura de su mejoramiento continuo, deben tenerse siempre en cuenta unas áreas programáticas, que por tradición y acuerdos institucionales, están tradicionalmente relacionadas con el Bienestar. Estas áreas se exponen en los siguientes numerales:

1. Actividad física y deporte.
2. Arte y cultura.
3. Salud integral y crecimiento personal
4. Acompañamiento a la comunidad Mateista.
5. Crecimiento y desarrollo psicológico y afectivo

ARTÍCULO 25: La categoría Acciones y actividades de Bienestar está constituida por todas las acciones que ejecuta el Departamento de Bienestar, que son finalmente recibidas por los beneficiarios; actividades como talleres, conferencias, torneos, seminarios, exposiciones, conciertos, encuentros, eventos de integración, consultas, asesorías, entre otras. Esta categoría debe estar sustentada por todos los procesos de planeación institucional y por el acervo teórico que sobre la educación se maneja, ya que si se desea cambiar la visión del Bienestar para que deje de apreciarse como una unidad que ofrece servicios y programa actividades, se hace necesario una enorme consistencia y coherencia entre lo que se piensa y se concibe como el bienestar, y lo que se hace con, para y por el bienestar.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS FUNCIONES, POLÍTICAS Y ASPECTOS MISIONALES DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 26: Dado que el Bienestar tiene un carácter dinámico que se ajusta a

los cambios sustanciales que se presentan en la educación superior, su misión y políticas podrán ser redefinidas, para lo cual se requerirá la aprobación del Consejo Superior de la institución.

ARTÍCULO 27: Misión del Bienestar Institucional de la FUS:

“Contribuimos al desarrollo humano de la comunidad Mateista, desarrollando diversas estrategias a partir de las áreas programáticas del bienestar, facilitando las condiciones y experiencias que favorezcan la formación integral, la calidad de vida y que creen un clima propicio para el establecimiento de relaciones de confianza sobre las cuales se consolide un Departamento de Bienestar”.

ARTÍCULO 28: Visión de la Departamento de Bienestar

“El Departamento de Bienestar institucional se constituirá en el soporte institucional que fomente el mejoramiento continuo de las condiciones de calidad de vida de la comunidad Mateista y en el eje de interacción de las diferentes instancias de la institución que están comprometidas con la generación de bienestar”.

ARTÍCULO 29: Políticas del Departamento de Bienestar:

Dentro del marco legal, las políticas del Bienestar están en consonancia con las establecidas en el Acuerdo 05 de 2003 del Consejo Nacional de Rectores ASCUN, definidas para:

- ✓ Procurar que las acciones de bienestar logren la mayor cobertura posible en las instancias que constituyen la comunidad a nivel nacional y a distancia (estudiantes, docentes, personal administrativo y egresados), respetando la individualidad y contribuyendo al desarrollo de las dimensiones del ser humano.
- ✓ Establecer lineamientos de planeación y evaluación permanentes para asignar, con criterios de equidad, los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos que se requieren para la administración y gestión del Bienestar Institucional.
- ✓ Contar con la participación de la comunidad en la toma de decisiones y en el desarrollo de procesos de bienestar institucional como un derecho y un deber de todos sus miembros.
- ✓ Apoyar y fomentar procesos y situaciones que faciliten el conocimiento de la comunidad, la expresión, crítica y reflexiva, la comunicación y cooperación y el sentido de pertenencia y compromiso hacia la comunidad y sus contextos.
- ✓ Establecer relaciones de cooperación con organismos públicos o privados que favorezcan la realización de los procesos del Departamento de Bienestar Institucional.
- ✓ Fomentar el liderazgo, desarrollando estrategias encaminadas al empoderamiento del individuo como agente de cambio en su comunidad.

- ✓ Trascender los límites institucionales para extender sus beneficios a la comunidad tanto en lo local como en lo nacional, ya que es generador constante de vínculos entre individuo-institución – comunidad.
- ✓ Buscar mecanismos para fortalecer su rol dentro del proceso formativo de los estudiantes, trabajando de manera integrada con toda la comunidad académica.
- ✓ Realizar acciones encaminadas al crecimiento personal de los estudiantes, complementando el proceso de formación, donde se articulan y se fomentan cuatro elementos fundamentales: el liderazgo, el desarrollo de habilidades sociales, la construcción de un sujeto ético y la responsabilidad social profesional.
- ✓ Brindar oportunidades a la comunidad que le permitan conocer, reconocer, y caracterizar continuamente el contexto social, de modo tal que la formación intelectual trascienda los límites de su disciplina para integrarse en una concepción de comunidad como un escenario en el cual el quehacer del profesional adquiere sentido.
- ✓ Promover en la comunidad el sentido de autorrealización, creando oportunidades en donde se desarrollen aptitudes, destrezas, intereses e inquietudes para el perfeccionamiento personal y profesional.
- ✓ Generar programas que articulen los esfuerzos de todas las dependencias e instancias institucionales en pro del desarrollo integral en sus dimensiones ética, estética, psicológica, física y espiritual.
- ✓ Propiciar la construcción de una cultura de respecto a los derechos humanos, de la participación, de la tolerancia y de la solidaridad.
- ✓ Trabajar en programas de prevención integral, con el objeto de propiciar estilos de vida armoniosos y saludables.

ARTÍCULO 30: Políticas de las actividades en Bienestar

1. Son políticas del área de Actividad física y deporte:

Buscar el desarrollo de habilidades y destrezas físicas en los estudiantes, fomentando el trabajo en equipo, la adquisición de hábitos saludables y generando oportunidades de interacción en torno a diversas actividades deportivas y recreativas.

Desarrollar actividades encaminadas a fomentar el trabajo en equipo, resignificando el deporte como una actividad compartida a través de la cuál se fortalecen los vínculos interpersonales y se promueve la pertenencia hacia la comunidad estudiantil.

Generar actividades encaminadas a desarrollar la dimensión física del individuo: el cuerpo entendido como componente del yo en el cual se dan todos los procesos biológicos, mentales y emocionales que dan lugar a la existencia del ser humano y le permiten relacionarse con los demás.

Desarrollar estrategias encaminadas a disminuir la incidencia de factores de riesgo psicosocial en la comunidad estudiantil, promoviendo el uso adecuado del tiempo libre, fomentando la actividad física como un hábito saludable y movilizando redes de apoyo a través de la práctica deportiva.

Programar, coordinar y ejecutar acciones que promuevan el desarrollo y el perfeccionamiento integral de los(as) estudiantes, funcionarios(as), docentes y su grupo familiar.

Contribuir al mejoramiento de la salud física y mental de los integrantes de la Comunidad Mateista.

2. Son políticas del área de Arte y Cultura:

Promover el desarrollo de la dimensión estética en el estudiante, a través del fomento de habilidades y destrezas artísticas en diversos campos, además busca generar espacios lúdicos y recreativos que complementen las actividades académicas formales.

Contribuir a la transmisión de nuestro legado cultural, fomentando la identificación del sujeto con su contexto social, la historia, las prácticas y los símbolos propios de nuestra cultura, fortaleciendo la identidad del profesional Colombiano frente a otros contextos sociales.

Dinamizar el sentido de lo estético en el individuo que pueda extrapolar a las diferentes dimensiones de su vida, ya que lo estético implica un sentido de armonía, legitimidad, equilibrio que el individuo puede plasmar en los diferentes escenarios en los que participa.

Generar mecanismos que fortalezcan la identidad personal y favorezcan la manifestación de la individualidad, de modo que a través de actividades lúdicas, recreativas y artísticas el individuo pueda expresarse libremente.

3. Son políticas del área de Salud integral y crecimiento personal:

Preservar y optimizar el bienestar físico y psicológico de los estudiantes, a través de acciones de prevención, promoción y atención.

Concibe el ser humano como un ente integral, el concepto de salud se entiende como la interrelación de factores físicos, psicológicos y sociales en el individuo y que generan una mayor o menor capacidad para adaptarse y responder a las demandas del medio, por esto el área de salud integral pretende optimizar estos factores de modo tal que contribuyan no solo a la adaptación sino que constituyan las condiciones fundamentales para el desarrollo de la persona.

Debe velar por el continuo mejoramiento de la calidad de vida a través de acciones que fomenten una cultura de la salud integral, promuevan hábitos saludables y faciliten el acceso de los estudiantes a servicios asistenciales básicos en salud.

Debe promover el desarrollo de factores protectivos en la comunidad estudiantil, de modo tal se prevenga la incidencia de factores de riesgo a nivel físico y psicosocial en el entorno.

Debe preocuparse por conocer, identificar y describir los factores del entorno que inciden en la estabilidad física o psicosocial de los jóvenes, con el fin de desarrollar programas y acciones encaminadas a fortalecer los recursos institucionales y personales para prevenir y/o afrontar las problemáticas que puedan presentarse.

4. Son políticas del área programática de Acompañamiento a la comunidad Mateista:

Impulsar las capacidades del estudiante hacia la búsqueda de la excelencia académica, dinamizando una red de apoyo que involucra a estudiantes y docentes en actividades de seguimiento y soporte al proceso formativo.

Realizar acciones encaminadas al perfeccionamiento de las competencias del estudiante, creando oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de las destrezas cognitivas y mentales que le permiten cimentar y profundizar los conocimientos adquiridos en el ámbito académico.

Constituirse como un eje integrador del papel de docentes, estudiantes, decanos y personal administrativo con una misión: maximizar la competencia del estudiante en el ámbito académico, generando acciones en común y promoviendo la concepción de la excelencia como una construcción interpersonal y no como el logro de metas individuales.

Promover la cultura de la autoevaluación en el ámbito académico, esto es, facilitando una constante retroalimentación a partir de una mirada autocrítica en la pertinencia de los programas académicos, el papel de los decanos y docentes y el esfuerzo y compromiso del estudiante frente a su proceso de formación.

De acuerdo a lo establecido en el estatuto y escalafón docente, y en coordinación la Rectoría y la Vicerrectoría académica, otorgar estímulos y reconocimientos a los docentes que se destaquen por el ejercicio calificado de la investigación, de la creación artística, de la docencia, de la extensión o proyección social y de la cooperación internacional.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA Y / O PROMUEVE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 31: Además de los derechos establecidos en el reglamento estudiantil, en el Reglamento docente, y en el reglamento de los trabajadores, son derechos de la Comunidad Mateista beneficiaria, sujeto y objeto del bienestar:

1. Hacer parte de los distintos grupos de diversa índole que promueve el Departamento de Bienestar y utilizar los diferentes servicios que ofrezca el programa de actividades del Bienestar Institucional.
2. Proponer ideas y sugerencias tendientes a mejorar los planes y programas del Bienestar Institucional.
3. Representar a la institución en eventos, congresos, torneos, organizados a nivel interno y externo, previo el cumplimiento de requisitos institucionales establecidos para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 32: Además de los establecidos en el reglamento estudiantil, en el Reglamento docente y en el reglamento de personal administrativo, son deberes de la Comunidad Mateista beneficiaria, sujeto y objeto del bienestar:

1. Conocer las normas y reglamentos establecidos y vigentes que orientan y regulan el funcionamiento de los servicios y programas del bienestar institucional, en cada una de las áreas.
2. Seguir los conductos regulares y cumplir con los requisitos y calendarios establecidos para los eventos, concursos y torneos programados.
3. Asumir y aceptar la responsabilidad que implica la participación en la organización y en la actividad propiamente dicha, con motivación y entusiasmo, a fin de contribuir a la integración institucional.
4. Aceptar a sus compañeros y a sus semejantes, desde el derecho de la diversidad, convivencia y complementariedad.

ARTÍCULO 33: Para asegurar la participación de manera formal en toda actividad y servicio de Bienestar de la institución, la comunidad deberá:

1. En caso de ser estudiante, estar debidamente matriculado y activo en cualquiera de los programas formales o no que tiene la institución.
2. En caso de ser docente o administrativo, deberá tener en orden todos los aspectos formales propios del proceso de contratación y estar debidamente carnetizado.

3. En caso de ser egresado, haber cumplido todas las normas académico administrativo que lo acreditan como tal
4. Para poder participar en actividades representativas y competitivas a nivel regional, los estudiantes deben tener un promedio mínimo académico de 4.0 y no tener problemas disciplinarios. De igual manera, estarán sujetos a la reglamentación propia del evento en el que están participando.
5. Para la participación en eventos representativos o competitivos de carácter nacional, el promedio mínimo académico exigido será de 4.0 y no tener problemas disciplinarios.
6. Si un miembro de la comunidad Mateista se involucra en cualquier problema disciplinario que afecte la imagen de la Institución, quedará automáticamente inhabilitado para representar a la institución, perderá los beneficios económicos a que se haya hecho acreedor y tendrá la sanción disciplinaria a que hubiera lugar, de acuerdo con la determinación del Comité disciplinario y con base en el reglamento estudiantil.

ARTICULO 34: Para procurar la seguridad y garantías de la comunidad Mateista y de la institución, en todas las actividades organizadas por y para el bienestar deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos mínimos:

1. El miembro de la comunidad que participa en cualquier actividad institucional deberá estar debidamente identificado, portar el carné de la Póliza de Accidentes (solo para estudiantes), el carné estudiantil, el carné laboral en caso de ser docente o administrativo, el carné de egresado y el carné de la EPS.
2. Si la actividad implica salir de la institución se debe informar al Departamento de Bienestar el número de personas que participarán, la fecha, la actividad y el responsable y todos deberán firmar el formato que exige a la institución de responsabilidades en caso de accidentes, o de cualquier situación anómala que se presente producto de imprudencias en la conducta de los participantes.
3. Toda actividad o salida que realice un Programa, que se considere actividad de bienestar de acuerdo con las categorías estipuladas en el presente reglamento, debe estar informada al Departamento de Bienestar Institucional, quien velará por que sean cumplidas las mínimas garantías de seguridad de acuerdo con el tipo de evento.
4. Las actividades masivas deben contar con un grupo de primeros auxilios, brigada de emergencias y brigada contra incendios, debidamente capacitados de acuerdo con lo que estipule ley y con su respectiva dotación.
5. Las actividades masivas deben contar con un grupo de logística y/o protocolo con su respectiva dotación de acuerdo con las características del evento.

6. Los participantes de las actividades formativas y representativas que realice el Departamento de Bienestar no deben consumir sustancias psicoactivas en el marco de presentaciones artísticas, deportivas o en las respectivas clases.
7. Toda dependencia, académica, administrativa o de bienestar, que lleve a cabo una actividad con la comunidad, debe velar por la integridad de los participantes y las zonas visitadas deben ser seguras.
8. Cuando para la realización de una actividad de bienestar, se requiera los servicios de un tercero, sea por contrato o por convenio, el responsable de la actividad deberá velar por que la participación del tercero en cuestión, sea persona natural o jurídica, un establecimiento público o privado, cumpla con las mínimas garantías de seguridad que fija la ley.
9. En lo posible, los participantes en toda actividad de bienestar que lleven implícito un riesgo, como por ejemplo, la práctica deportiva, las salidas de campo y cualquier desplazamiento fuera de la institución, las fiestas y actividades recreativas y de integración, deber estar cubiertos por una póliza de responsabilidad civil para garantizar la responsabilidad institucional ante cualquier eventualidad.

ARTÍCULO 35: La Rectoría a través del Departamento de Bienestar propiciará los medios para garantizar los espacios, campos y escenarios para facilitar el desarrollo de las actividades de bienestar en forma permanente.

CAPITULO SEPTIMO.

ESTRUCTURA ORGANICA DEL BIENESTAR

ARTICULO 36: Teniendo en cuenta que "es responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior, definir claramente la organización encargada de planear y ejecutar programas y actividades de Bienestar (Ley 30 de 1992 Artículo 177). Deberá asegurarse la adecuada coordinación entre las distintas dependencias que tengan a su cargo acciones de Bienestar...."¹ En la FUS, se creó el Departamento de Bienestar Institucional con dependencia directa de la Rectoría, con capacidad de decisión administrativa y autosuficiencia financiera.

ARTICULO 37. RECURSO HUMANO: De acuerdo con la estructura del Bienestar, se cuenta con el siguiente equipo interdisciplinario:

- ◆ Coordinador (a) de Bienestar
- ◆ Docentes y Entrenadores
- ◆ Psicóloga
- ◆ Asistente del Coordinador (a) de Bienestar

¹ Acta N° 179 del Consejo Nacional de Rectores afiliados a ASCUN, Junio de 1990.

ARTICULO 38: DEL COORDINADOR DE BIENESTAR: Debe ser un profesional con formación en el área humanística (Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo), que tenga experiencia en el manejo de programas de desarrollo personal, social y en aspectos académicos y administrativos.

Debe conocer las políticas Institucionales y de los entes legisladores de la Educación Superior a fin de enmarcar su que hacer en la integralidad de la Ley y de la Institución. Sus calidades Humanas deben corresponder de acuerdo con su jerarquía, a las de un administrador de los recursos humanos, institucionales y financieros, para asegurar el cumplimiento de la filosofía y políticas generales del Bienestar, con base en lo estipulado en el Acuerdo N° 03 del 21 de Marzo de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU.

"Debe ser una persona con sólidas bases éticas, alta calidad humana, cualidades de líder, con excelentes relaciones humanas, iniciativa y sentido de pertenencia a la Institución..."¹

ARTÍCULO 39: Funciones generales del Coordinador de Bienestar:

1. Acompañar, revisar, y aprobar en primera instancia, los procesos de planeación de programas, proyectos y actividades liderados por las Unidades y áreas de Bienestar.
2. Diseñar y proponer conjuntamente con el equipo de trabajo del Departamento, políticas, lineamientos generales, planes, programas y estrategias que deben direccionar el trabajo de las Unidades y Áreas del mismo.
3. Velar por que todas las acciones generadoras de bienestar en la institución, estén acordes con el contexto legal vigente que reglamenta la función pública de la educación al igual que con el marco axiológico institucional, las políticas y los objetivos y propósitos del Bienestar.
4. Mantener una continua y efectiva comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa y las distintas dependencias, favoreciendo el desarrollo de las actividades programadas por bienestar.
5. Verificar que los objetivos de los programas de las unidades a su cargo, estén alineados con los objetivos y propósitos trazados por la institución en el Plan de Desarrollo.
6. Orientar y acompañar a las unidades a su cargo, para que todas sus iniciativas tengan en cuenta las categorías relativas al Modelo de Bienestar institucional.
7. Coordinar y proponer programas de formación necesarios y pertinentes para el desarrollo del personal a su cargo.

¹ Inventario sobre Bienestar Universitario , Consejo Nacional de Rectores ASCUN, Junio 1989

8. Coordinar e Implementar los mecanismos de control, seguimiento y evaluación que sean requeridos para asegurar el cumplimiento de los objetivos de bienestar, liderando y motivando al personal que está comprometido en el cumplimiento de dichos objetivos.
9. Evaluar el desempeño del personal a su cargo, entregando informe escrito sobre dicho desempeño, a las instancias que la Rectoría considere necesario.
10. Estructurar, proponer y elaborar con su equipo de trabajo, el presupuesto de Bienestar para cada periodo académico.
11. Estructurar, proponer y presentar periódicamente a las directivas, el Plan de Desarrollo de Bienestar, el Plan de implementación para el Plan de desarrollo y los Planes Operativos Anuales con su presupuesto, para su respectiva aprobación.
12. Fomentar la participación de los estamentos institucionales en redes, foros, congresos y demás eventos y actividades que redunden en bienestar para los estamentos universitarios.
13. Diseñar con su equipo de trabajo, los procedimientos administrativos de las actividades de bienestar Institucional en el marco de las políticas institucionales.
14. Apoyar a las unidades académicas y los estamentos institucionales en el trámite administrativo de los planes, programas, proyectos, eventos y actividades de bienestar.
15. Presentar periódicamente a la Rectoría y demás directivas que así lo soliciten, informes relativos a la gestión del Bienestar.
16. Presidir los distintos integrantes del Departamento de Bienestar Institucional, tanto los contemplados en el Reglamento de Bienestar, como los que se creen de manera transitoria en función de objetivos puntuales.
17. Participar en las actividades de autoevaluación institucional como representante del comité de Bienestar Institucional.
18. Representar a la FUS en las instancias que trabajan el Bienestar a nivel local, regional, nacional e internacional.
19. Planear, ejecutar y evaluar, seminarios y talleres sobre temáticas específicas que conlleven a una visión más clara del entorno: Liderazgo, Proyecto de Vida, Salud, Sexualidad, Farmacodependencia, alcoholismo y demás temáticas que incidan en la juventud.
20. Coordinar con otras instituciones el intercambio de actividades deportivas, culturales y de desarrollo humano.

21. Promover convenios interinstitucionales, a fin de compartir recursos humanos, logísticos, tecnológicos y económicos, en la búsqueda de un "bien-estar" de la comunidad FUS.

22. Las demás que la Rectoría le asigne de manera transitoria o permanente

ARTÍCULO 40: Son funciones del Coordinador de Bienestar en el área de Salud integral y crecimiento personal:

1. Presentar y ejecutar programas, proyectos y actividades, debidamente presupuestados y con indicadores de resultados, para promover la salud integral de la comunidad Mateista.
2. Promover y coordinar los esfuerzos que desde diferentes áreas de la institución se realicen en pro de la salud de funcionarios, estudiantes y docentes.
3. Organizar los programas de capacitación en salud para el personal de Bienestar y de la FUS en general, implicado en esta área.
4. Formar parte de los comités de prevención y atención de desastres, primeros auxilios, seguridad industrial, salud ocupacional y todos los demás que estén relacionados con la prevención y atención en salud de la comunidad Mateista.
5. Promover y coordinar las iniciativas de diversas unidades para la creación de un clima organizacional gratificante.
6. Brindar a la comunidad los servicios básicos de salud oral, médica y psicológica.
7. Verificar el buen funcionamiento de todos los espacios y programas de salud a su cargo.
8. Desarrollar programas de salud preventiva en aspectos sustanciales para la comunidad.
9. Tener un registro detallado del seguimiento de todas las intervenciones en salud, así como de todas las actividades del área.
10. Coordinar los procesos de seguro de accidentes de los estudiantes, así como generar proyectos que busquen lograr el cubrimiento de la comunidad Mateista en el sistema nacional de salud.
11. Asegurar que se cumplan las directrices en salud dadas por los respectivos organismos de control gubernamentales.

PARÁGRAFO: La asesoría o intervención clínica para los estudiantes y empleados solo se atenderá en procesos breves; esto implica, en algunas

ocasiones y según la singularidad de cada caso, hacer remisión por fuera del Plantel Educativo.

La consulta de Psicoorientación por Psicología no tendrá ningún costo para el usuario.

Las demás que le asigne la Rectoría de manera transitoria o permanente.

ARTÍCULO 41: Son funciones del Coordinador de Bienestar en el Acompañamiento a la comunidad Mateista:

1. Promover en coordinación con las Vicerrectorías, la realización de programas, proyectos y actividades que contribuyan al mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes.
2. Proponer programas de capacitación para el fomento del liderazgo estudiantil y el mejoramiento de la práctica pedagógica en la institución.
3. Hacer seguimiento y acompañamiento al proceso de formación académica y procurar su mejoramiento.
4. Desarrollar acciones que contribuyan a la generación de un buen clima organizacional, a través del mejoramiento de las comunicaciones y la motivación de las relaciones interpersonales, generando espacios para la expresión y crítica.
5. Promover en la Comunidad Mateista una cultura de respeto a los Derechos Humanos, la Libertad, la Tolerancia y la Solidaridad, a través del ejercicio de los deberes y derechos como ciudadanos y como sociedad.
6. Impulsar en coordinación con la Vicerrectoría Académica, la ejecución de actividades que estimulen el desarrollo intelectual, psico – afectivo, ético y estético de los estudiantes.
7. Lograr en coordinación con la Vicerrectoría Académica, espacios para el análisis y solución de los problemas detectados en las dimensiones ética, estética, económica y social relacionados con los programas educativos.
8. Proporcionar espacios de interrelación con estudiantes o profesionales de otras carreras.
9. Propiciar trabajos interinstitucionales en pro del mejoramiento de los procesos pedagógicos propios de cada ciclo educativo propedéutico.
10. Brindar asesoría pedagógica y psicológica para el mejoramiento académico.
11. Presentar los informes escritos que le sean solicitados y documentar debidamente las actividades del área.

12. Cumplir con las demás funciones y atribuciones que le sean asignadas por la Rectoría de manera transitoria o permanente.

ARTICULO 42. DEL ASISTENTE DE BIENESTAR. Este cargo será asignado a una persona con formación técnica, técnica profesional o tecnológica en áreas de las ciencias sociales.

ARTICULO 43. FUNCIONES DEL ASISTENTE DE BIENESTAR.

1. Realizar todas las actividades operativas propias de su cargo y las delegadas por La Dirección de Bienestar.
2. Elaborar las carteleras y folletos informativos que divulguen las actividades de bienestar.
3. Recepcionar y archivar correspondencia, consecutivos y planillas.
4. Elaborar y manejar hojas de vida de los estudiantes, docentes y personal administrativo, en las actividades de Bienestar.
5. Recepcionar y controlar la entrega de los seguros de vida de los estudiantes y los documentos con los que ellos acreditan su afiliación a una E.P.S.
6. Apoyar en todos los eventos y actividades para el aprovechamiento del tiempo libre que se organicen dentro de la comunidad o a las que hagan partícipe a esta.
7. Controlar, implementar y llevar las planillas de seguimiento y uso de las diferentes actividades de Bienestar.
8. Controlar instrumentos y medicamentos necesarios para la atención de primeros auxilios.
9. Otras funciones asignadas y acordadas con su cargo, delegadas por el Coordinador de Bienestar.

CAPITULO OCTAVO.

DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION INTEGRAL

ARTICULO 44: Los servicios prestados por Bienestar, beneficia a todos los integrantes de la comunidad.

Estos servicios buscan contribuir, de acuerdo con las normas establecidas en el presente reglamento, en la prevención de la enfermedad y el mantenimiento de la

Salud mediante un trabajo preventivo. Por la Ley 100 de Seguridad Social, los docentes y administrativos están vinculados previamente a los servicios médicos y odontológicos de una EPS / IPS

ARTICULO 45: En esta área se prestan los siguientes servicios:

- ◆ Campañas de Vacunación
- ◆ Campañas de Donación de Sangre
- ◆ Campañas de prevención de la accidentalidad
- ◆ Campañas de prevención en el consumo de bebidas embriagantes.
- ◆ Programa de planificación familiar
- ◆ Programa sexualidad responsable.
- ◆ Asesoría para la utilización del Seguro contra accidentes.

ARTICULO 46: Estos servicios se prestarán únicamente dentro del calendario de cada período académico estipulado semestralmente por la Institución.

PARAGRAFO: En período de vacaciones no se prestarán estos servicios.

ARTICULO 47: Se entiende que el compromiso de la FUS, será únicamente preventivo (Ley 100 de seguridad social). La FUS no se responsabiliza por secuelas de enfermedades congénitas o enfermedades que se hayan contraído con anterioridad o durante su permanencia en la Institución, tampoco se responsabiliza por accidentes ocurridos durante su permanencia en el alma mater, estos aspectos serán cubiertos por el SEGURO ESTUDIANTIL. Tampoco existe este servicio cuando el alumno ha perdido su condición de estudiante por cualquiera de las causales contenidas en el Reglamento Estudiantil vigente.

ARTICULO 48: Los docentes, personal administrativo y de servicios generales recibirán los servicios médicos y odontológicos a través de la E.P.S. a que se encuentren afiliados por la Institución.

ARTICULO 49: Los estudiantes en Proyecto de grado tienen derecho a estos beneficios, siempre y cuando tengan matrícula vigente en el semestre en que soliciten vincularse a los programas preventivos

ARTICULO 50: Al iniciar cada período académico, la oficina de Registro y Control Académico remitirá a Bienestar Institucional el listado general de estudiantes matriculados , así mismo, reportará las cancelaciones que se presenten a fin de controlar la prestación de los servicios.

CAPITULO NOVENO.

DE LOS SERVICIOS DE PSICO-ORIENTACION

ARTICULO 51. Este servicio será prestado por el equipo interdisciplinario adscrito a Bienestar Institucional y comprenderá los siguientes aspectos:

- ◆ **ORIENTACION ACADEMICA :** Se facilitará al estudiante el óptimo rendimiento académico , mediante guías de métodos de estudio y formas de autoevaluación , habilidades, necesidades, intereses y dificultades para el aprendizaje, despertando en el estudiante motivaciones que le faciliten superar los inconvenientes presentados en este aspecto.
- ◆ **ORIENTACION VOCACIONAL:** Facilitará al estudiante la toma de decisiones sobre la carrera a seguir , mediante el estudio sistemático y objetivo de las características del educando: habilidades, destrezas, intereses, áreas de mayor rendimiento , etc.
- ◆ **ORIENTACION PROFESIONAL:** Otorga al estudiante que lo solicite información sobre los campos ocupacionales que ofrece el entorno Institucional y prepararlo psicológicamente para su ubicación en el campo ocupacional específico de acuerdo con sus habilidades, destrezas e intereses personales.
- ◆ **Brindar un servicio profesional de orientación y ayuda a nivel psicológico familiar, académico, personal y social, a los estudiantes que presenten problemas en dichas campos, a fin de lograr un Bienestar Integral del individuo.**

PARAGRAFO: Los servicios de psico-orientación pueden ser solicitados directamente por el beneficiario o remitidos por Profesores, y/o Directivos de la FUS.

CAPITULO DECIMO

DE LAS SELECCIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 52. La FUS en el área de DEPORTE COMPETITIVO, conforma las selecciones deportivas que la representarán en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales.

ARTICULO 53. La Institución a través de la Coordinación de Bienestar Institucional, y los respectivos Entrenadores inscribirán a las selecciones para que representen a la Institución en campeonatos deportivos, con el fin de mantener una actividad deportiva durante el período académico correspondiente.

ARTICULO 54. Los trofeos y reconocimientos recibidos por las Selecciones en los eventos en donde lleven la representación Institucional, deben entregarse en Bienestar Institucional, en donde permanecerán para conocimiento de la comunidad FUS y como recuerdo histórico de dichas actividades.

PARÁGRAFO: Cuando los premios sean en dinero en efectivo, se debe entregar el premio a Bienestar junto con un plan de inversión para la selección ganadora.

ARTICULO 55. Los estudiantes que en representación de la Institución obtengan en eventos deportivos de reconocimiento Nacional o Internacional el primero o segundo puesto, estarán exentos del 50% y 40% respectivamente del costo de la matrícula en el semestre académico siguiente a la obtención de dicho galardón, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos estipulados en el Reglamento Estudiantil, en lo referente a los Estímulos.

PARAGRAFO: Ningún estudiante podrá obtener los beneficios estipulados en el artículo anterior, en el período académico en que se encuentre con condicionalidad académica.

ARTICULO 56. Los integrantes de las Selecciones que cometan faltas contra la Institución, los entrenadores, los adversarios o consuman alcohol u otras sustancias adictivas en el sitio del evento o sus alrededores, será sancionado con su retiro de la misma por el período académico en que suceda la falta y se anotará en su Hoja de Vida.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DE LAS REPRESENTACIONES ARTISTICAS

ARTICULO 57. Como una forma de expresión cultural, la FUS brinda a sus alumnos la oportunidad de pertenecer a los grupos artístico-culturales vigentes en cada período académico.

ARTICULO 58. La Dirección de Bienestar Institucional, proveerá, de acuerdo a sus posibilidades, a sus integrantes de los instrumentos y vestuario, necesarios para su óptimo desempeño.

Estos materiales son de uso exclusivo dentro de la Institución en los horarios estipulados para ensayos y sólo podrán salir cuando haya una presentación en escenarios diferentes a la FUS, previa responsabilidad del Director del Grupo y del visto bueno de la Dirección de Bienestar Institucional.

PARAGRAFO: En caso de pérdida o daño de alguno de los implementos, éstos deben ser repuestos en primera instancia por el responsable. En caso que no se logre detectar un responsable, los repondrá todo el grupo incluyendo su Director.

ARTICULO 59. Los Trofeos, Diplomas y reconocimientos recibidos por los grupos artístico-culturales en los eventos en donde lleven la representación institucional, deben entregarse a la Dirección de Bienestar Institucional, en donde permanecerán para conocimiento de la comunidad estudiantil y como recuerdo histórico de dichas actividades.

PARAGRAFO: Cuando los premios sean en dinero en efectivo, se debe entregar el premio a Bienestar junto con un plan de inversión para el grupo ganador.

ARTICULO 60. Los integrantes de los grupos artístico-culturales que tengan comportamientos impropios en sus presentaciones, contra sus compañeros, sus Directores ó consuman alcohol ú otras sustancias adictivas, dentro y fuera de la Institución ó en sus alrededores, serán sancionados con su retiro del mismo durante el período académico en que se suceda la falta y se anotará en su Hoja de Vida.

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS Y CUERPOS COLEGIADOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 61: El Departamento de Bienestar cuenta con los siguientes órganos y comités para su funcionamiento:

Comité de Bienestar Institucional.
Comité paritario

ARTÍCULO 62: El Comité de Bienestar Institucional es un órgano de monitoreo y evaluación del desarrollo de los programas, proyectos y actividades del Departamento. Este comité se reúne una vez al mes de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Coordinador de Bienestar institucional.

ARTÍCULO 63: El Área programática de Salud integral y crecimiento personal es parte del Comité Paritario de Salud Ocupacional, que está encargado de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la institución, como tal, desde el Departamento de Bienestar se acompañan los procesos de mejoramiento en estos aspectos.

ARTÍCULO 64: El Departamento de Bienestar y cualquiera de sus áreas programáticas, podrán conformar comités transitorios, para el desarrollo de programas y proyectos de bienestar, con previo visto bueno de este. De igual manera, podrán conformar redes interinstitucionales con fines similares.

CAPITULO DECIMO TERCERO

DE LAS EXTENSIONES DE PROGRAMA

ARTICULO 65. La Coordinación de Bienestar Universitario es la instancia encargada de trazar los lineamientos y políticas generales del Bienestar Institucional para la FUS en general.

ARTICULO 66. Las extensiones de programas deben, con base en el Proyecto

General de Bienestar, crear su propio Proyecto de acuerdo con las necesidades y con la cobertura de beneficiarios (estudiantes, docentes, directivos, personal de servicios).

ARTICULO 67. Con base en su Proyecto específico, se debe generar un PLAN DE GESTION semestral y un Presupuesto de acuerdo con las acciones a desarrollar, el cual debe ser avalado por la Coordinación de Bienestar.

ARTICULO 68. Semestralmente se debe enviar a la Coordinación de Bienestar Universitario, el informe Técnico-Financiero y Evaluativo de la gestión del Bienestar en cada Extensión de Programas.

Este reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Superior de la Fundación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase.

Se firma en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

RODRIGO FERREIRA PINZON
Rector

MELBA FERREIRA DE MEZA
Secretaria General